

50001 31 03 001 2022 00 203 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres de mayo de dos mil veinticuatro

De acuerdo con la petición que antecede, y de conformidad con lo normado en el artículo 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN en contra de ALDEMAR REY NIÑO paguen a favor de MARIA LUCIA CUELLAR, las siguientes cantidades:

- 1. Por **\$116.435.555** por concepto de perjuicios reconocidos en la sentencia del 7 de marzo de 2024.
- 2. Por los intereses moratorios al 6% anual conforme al Art. 1617 del C.C. desde la ejecutoria de la sentencia hasta el pago total de la obligación.
- 3. Por la suma de \$24.328.421 por concepto de cláusula penal.
- 4. Por los intereses moratorios al 6% anual conforme al Art. 1617 del C.C. desde la ejecutoria de la sentencia hasta el pago total de la obligación.
- 5. Por **\$8.495.365** por concepto de costas procesales de primera instancia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifiquese el presente auto a la demandada en los términos del inciso 2° del art. 306 de la misma obra, es decir, por estado.



50001 31 03 001 2022 00 203 00

Se acepta la renuncia del poder presentado por el abogado **Andrés Felipe Cepeda Puentes** quien actúa como apoderado de la parte demandante (Art. 76 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE x2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Hoy 6 de mayo de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA SECRETARIA